ACTA NÚMERO 15/2023 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diez horas con tres minutos del día miércoles diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, y transmitida a través de la Red Social Facebook, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra la magistrada presidenta, manifestó:

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.

Damos constancia del inicio de la sesión pública presencial de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la cual se transmite a través de la Red

Social Facebook, el día de hoy miércoles diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, siendo las diez horas con tres minutos.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión pública presencial.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión pública de pleno, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional electoral local; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Le informo a este pleno que, se retira el expediente TEEC/JE/5/2023 en listado para analizar y resolver el día de hoy y se difiere para tener verificativo hasta nuevo aviso; por lo que se analizará y resolverá el siguiente:

1. Expediente número TEEC/JDC/13/2023, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto por José Luis Flores Pacheco en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena por las Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, ambas de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada por ministerio de ley, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley. Señora magistrada por

ministerio de ley, señor magistrado, está a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano.

(Levantan la mano en señal de aprobación)

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos por ministerio de ley, que se certifique así en el acta correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Con la anuencia de mis pares magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y Francisco Javier Ac Ordóñez, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto de resolución correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía expediente número TEEC/JDC/13/2023 que fuera turnado previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta: Maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo, (expone el proyecto de resolución TEEC/JDC/13/2023).

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada por Ministerio de Ley, Magistrado, procedo a dar lectura al proyecto de desechamiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, recaído en el identificado con la clave TEEC/JDC/13/2023, promovido por José Luis Flores Pacheco, en calidad de ciudadano y militante del partido político MORENA, en contra de las resoluciones emitidas el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Previo al estudio de fondo del presente asunto, y de conformidad con lo que disponen los artículos 644, 645 y 674, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este Tribunal Electoral local se encuentra legalmente facultado, para revisar si el presente medio de impugnación reúne todos los requisitos previstos en el artículo 642 de la citada Ley local.

Asimismo, al rendir su informe circunstanciado la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA, señaló que el medio de impugnación no colma los requisitos de procedibilidad previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dado que la demanda carece de firma autógrafa, motivo por el cual debería ser declarada improcedente y desechada.

A juicio de este Tribunal Electoral local, **es fundada** la causal invocada, y por tanto, **se actualiza la consecuencia de tener por no presentada la demanda** del medio de impugnación al rubro indicado.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 642 fracción VII, y 644 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, ya que se actualiza la notoria improcedencia del medio por la falta de firma autógrafa del promovente en su escrito de demanda que dio origen al presente juicio ciudadano.

En efecto, en el caso, el actor remitió la demanda del presente juicio por correo electrónico, la cual fue remitida a las cuentas de la autoridad responsable tal y como se desprende de autos, misma que posteriormente fue remitida a este Tribunal Electoral local, junto con el informe circunstanciado y demás documentación que integran el expediente, a través de mensajería especializada DHL, constatando que el escrito de demanda que se recibió ante ella fue en copia simple, y sin la existencia de la firma autógrafa del promovente en la demanda presentada.

En ese orden de ideas, el expediente se integró únicamente con la impresión de un escrito digitalizado, remitido vía correo electrónico, sin que obre la firma autógrafa del promovente, lo cual es contrario a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, el hecho de que el documento digitalizado se aprecie una firma que aparentemente haya sido consignada en el original, no es suficiente para acreditar la autenticidad de la voluntad de ejercer el derecho de acción por parte del promovente. De manera que, en el caso, ante la ausencia del elemento que exige la legislación para corroborar la identidad y voluntad de la parte actora, que es la firma de puño y letra en la demanda, no existen elementos que permitan verificar que el archivo recibido por correo electrónico, efectivamente, corresponde al medio de impugnación promovido por la parte actora.

Por lo manifestado, y dado que en autos no consta la firma autógrafa del promovente en el escrito de demanda, esta autoridad tiene por no cumplido el requisito previsto en el artículo 642, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, y al **carecer de firma autógrafa el escrito de demanda** del presente juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche estima que lo conducente es **desecharla de plano**, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 642 fracción VII, y 644 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, ya que

se actualiza la notoria improcedencia del medio de impugnación por la falta de firma autógrafa del promovente en su escrito de demanda que dio origen al presente juicio ciudadano.

Esta es la cuenta **Magistrada, Magistrados.**

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: maestra **Nadime del Rayo Zetina Castillo.**

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

No hay intervenciones por parte de los magistrados.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: A favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente del asunto manifiesta: Con el proyecto en sus términos.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: A favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el Juicio para la Protección

de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, expediente número TEEC/JDC/13/2023, ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, expediente número TEEC/JDC/13/2023, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se desecha de plano el medio de impugnación promovido por José Luis Flores Pacheco, en su calidad de ciudadano y militante del partido político MORENA, por las razones señaladas en el considerando SEGUNDO de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.

TERCERO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.
Notifíquese en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial trasmitida por la Red Social Facebook, siendo las diez horas con trece minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESIDENCIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEX.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA Y PONENTE

MARÍA EUGENIA MILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. ----------

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 15/2023 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, de la sesión pública presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de 7 páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. ----

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.